GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL
c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

Ejercicio 2023
PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

CSV:GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825

DICTAMEN EJECUTIVO

CSV:GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V., (en adelante, EPSAR*)* en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene carácter definitivo. El Gerente de la Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público art. 2.3.a).3 Ley 1/2015
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
Norma de creación	Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunitat Valenciana (DOGV núm 1.761 de 08-04-1992)
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y la sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunitat Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	EDP con carácter de Administración Pública arts. 3.3.d) y 3.2.b) LCSP
Órgano de contratación de la entidad	Presidente/a del Consejo de Administración

CSV:GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.
El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.
El Consejo de Administración, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

CSV:GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V. durante al ejercicio 2023:

4.1. Personal

Valoración: **Desfavorable.**

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes.

- La DGSP y la DGP han autorizado en 2023 la reclasificación propuesta por EPSAR en 2022 de los puestos de “Técnico” y de “Jefaturas”. Sin embargo, y respecto a los puestos de “Auxiliar administrativo”, la DGSP y la DGP NO han autorizado en 2023 la reclasificación propuesta por EPSAR en 2022. En la muestra de retribuciones seleccionada y revisada se han detectado varios casos en los que se han abonado retribuciones a auxiliares administrativos conforme a la clasificación C2-14-E019, cuando hubiesen debido abonarse conforme a la clasificación C2-12-E015. Por tanto, se constata un exceso de percepciones declaradas en el Modelo 190 con respecto a la masa salarial autorizada. En consecuencia, se debe proceder a la solicitud de reintegro del exceso manifestado.

- La RPT de la EPSAR publicada en su portal de transparencia deriva de la Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Gerencia de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR), por la cual se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo de 2022; la misma contempla una serie de puestos de "Auxiliar administrativo" cuya reclasificación no se ha autorizado, asignándoseles un nivel retributivo C2-14E019 cuando en realidad corresponde C2-12E015.

CSV:GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	71	2.445.036,73 €	7	233.239,75 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	22	7.674,93 €	2	3.768,36 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	2	3.689,33 €	1	2.751,68 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		95	2.456.400,99 €	10	239.759,79 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	3	50.987,59 €	2	39.806,26 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	1	6.304,84 €	1	6.304,84 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	2	5.127,16 €	2	5.127,16 €
TOTAL	6	62.419,59 €	5	51.238,26 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación

Valoración: Favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta mención respecto a la ausencia de conflicto de intereses de todas las personas participantes en la tramitación del expediente u otras medidas adecuadas

adoptadas por el órgano de contratación al respecto, en los términos que establece el art. 64 de la LCSP.

- Se ha observado en los expedientes analizados que, a la hora de determinar las condiciones de solvencia técnica o económica, criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución, no se aporta justificación de la elección de estos concretos criterios o condiciones entre los establecidos por los artículos correspondientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tal y como prevé el artículo 116.4 de la LCSP.

- Se ha constatado que algunos documentos que contienen los expedientes de contratación no se han tramitado por medios electrónicos, de forma que han sido firmados manualmente y posteriormente escaneados.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	59	83.854.775,16 €	6	6.870.450,39 €
Contratos menores y otros gastos	25	232.667,10 €	6	128.847,02 €
Contratos modificados	25	6.171.907,34 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	111	74.252.767,04 €	1	400.879,48 €
Contratos excluídos	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	220	164.512.116,64 €	13	7.400.176,89 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 12.480,00 €.

4.3. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: Favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de gestión de la tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

No consta que la entidad haya consultado los datos de los terceros destinatarios de los pagos

seleccionados en muestra en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES43**********0008	2984	57.550.425,10 €	3	3.000,00 €
ES95**********0000	25	31.336.417,33 €	6	11.729.192,62 €
ES18**********6666	64	135.741.620,56 €	1	3.115,03 €
ES58**********0781	56	89.518.833,16 €	0	0,00 €
ES49**********3549	18	13.038.538,17 €	0	0,00 €
ES85**********1963	20	8.260.017,62 €	0	0,00 €
ES49**********3352	12	1.064.257,84 €	0	0,00 €
ES79**********6271	13	8.090.095,85 €	0	0,00 €
ES63**********0057	22	2.269.636,02 €	0	0,00 €
ES59**********8602	17	8.781.597,78 €	0	0,00 €
ES49**********6264	10	693.790,25 €	0	0,00 €
ES78**********8503	18	53.578.611,19 €	0	0,00 €
ES66**********0017	14	28.163.021,70 €	0	0,00 €
ES46**********9230	11	591.871,39 €	0	0,00 €
ES89**********9710	11	591.871,39 €	0	0,00 €
TOTAL	3295	439.270.605,35 €	10	11.735.307,65 €

4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por su Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.

- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

5.1.- Contratación

- Se recomienda a la entidad que tramite sus expedientes de contratación por medios electrónicos, que constituya el soporte documental de las actuaciones que se desarrollen, e incorpore los documentos electrónicos necesarios que acrediten la existencia de los trámites preceptivos que en cada caso establece la LCSP. Estos documentos electrónicos deberán reunir los requisitos de validez exigidos en el art. 26 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que necesariamente se encuentran la inclusión de la referencia temporal del momento en que han sido emitidos y de las firmas electrónicas válidas que correspondan.

- Se recomienda que se detalle expresamente en la documentación relativa a la fase de preparación del contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la justificación de la elección de los concretos criterios de solvencia y adjudicación y condiciones especiales de ejecución relativos a cada expediente, de conformidad con el art. 116.4 LCSP.

- Se recomienda que la entidad evalúe la necesidad de continuar incurriendo en los gastos de asesoría, auditoría y consultoría a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de este informe, al objeto de valorar si el posible carácter estructural de estos gastos pudiera conllevar bien la necesidad de su fusión con otra entidad del sector público instrumental o bien su supresión y la asunción de sus actividades por la Conselleria de la cual depende.

5.2.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Se recomienda a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, soliciten en acceso a la Base de Datos Corporativa (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.

CSV:GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825

6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

- En el ejercicio 2022 se recomendó que la Entidad obtenga en tiempo y forma autorización tanto de su masa salarial como de su Relación de Puestos de Trabajo, adecuando las retribuciones satisfechas a los citados documentos. En 2023 se reitera dicha recomendación, a la vista de los resultados obtenidos en el área de personal.

- En el ejercicio 2022 se recomendó que, en materia de indemnizaciones por razón del servicio, la entidad debía autorizar con carácter previo las mismas por el órgano competente y justificarlas posteriormente con la documentación soporte pertinente, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 24/1997 en cuanto a los requisitos, supuestos indemnizatorios y cuantías a indemnizar. En el ejercicio 2023 únicamente se ha detectado un caso en el que, puntualmente, no se ha aportado dicha autorización previa, de las 81 comisiones de servicio revisadas.

- En el ejercicio 2022 se incluyó como recomendación que la Entidad recabase las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) de todos los implicados en cada procedimiento de contratación, con explicación de en qué consiste su participación en el mismo, y compruebe expresamente su correcto archivo en el expediente de contratación. Si bien en el ejercicio 2023 se ha seguido observando la ausencia de la misma respecto de los contratos menores, la entidad manifiesta su compromiso de que en 2024 se hará extensiva su incorporación a toda clase de contratos.

- En el ejercicio 2022 se incluyó como recomendación que la Entidad incluyese, en los documentos que definan las características particulares de cada expediente de contratación, una explicación detallada de: (1) la relación del objeto del contrato con sus fines institucionales, (2) el método de cálculo del presupuesto base de licitación, con el adecuado desglose del mismo entre costes directos e indirectos y otros gastos.

- En 2021 y en 2022 se reflejó, en el informe de auditoría de las cuentas anuales, una limitación al alcance basada en que la entidad no disponía de información propia que permitiese evaluar el importe de los ingresos por recaudación del canon devengado según el consumo del ejercicio ni el saldo de deudores por canon. En el ejercicio 2023 la Entidad ha llevado a cabo las siguientes medidas de seguimiento: en primer lugar, comprobaciones sobre las declaraciones trimestrales y anuales en caso de detectar discrepancias entre los resultados de ambas, o en caso de que el deudor incumpla, de forma reiterada, con sus obligaciones de declaración del canon de saneamiento y/o de aclaración de las diferencias detectadas; y, en segundo lugar, inspecciones sobre entidades que han completado correctamente las declaraciones mensuales y anual y cuyo volumen declarado supera los 6 millones de euros (19 entidades), en curso a la fecha del

CSV:GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJJ2JHB6:VIEACEI9:1KM2M825

presente informe.

- En el ejercicio 2022 se puso de manifiesto que las conciliaciones bancarias se realizaban con periodicidad superior a quince días y no se encontraban automatizadas. Desde el 30/11/23 se efectúan conciliaciones bancarias quincenales (el decimoquinto y el último día de cada mes), validadas por el Subdirector General de Personal y Régimen Económico y Financiero, de acuerdo a lo dispuesto en las Instrucciones para la aprobación de gastos y ordenación de pagos.

- En el ejercicio 2022 se puso de manifiesto que la Entidad no había aprobado un plan de inversiones financieras ni un plan de tesorería acorde con el mismo que permitan optimizar el volumen de tesorería disponible en cuentas corrientes. Esta incidencia se mantiene para el ejercicio 2023.

Firmat per Juan Antonio Giménez Miró, el 05/06/2024 09:21:28

Firmado por Ignacio Pérez López, el 05/06/2024 09:25:06

GENERALITAT VALENCIANA

JUAN ANTONIO GIMÉNEZ MIRÓ
SOCIO AUDITOR

IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS